



USHUAIA, -4 FEB 2000

VISTO: El expediente "S.C" N° 277/99 caratulado: "INVESTIGACIÓN NO PAGO RETENCIONES DE HABERES - COMUNA DE TOLHUIN - BANCO - OBRA SOCIAL - I.P.P.S. - I.P.V. " a raíz de lo solicitado por el Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin mediante Resolución N° 040/99 de ese cuerpo colegiado; Y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución citada precedentemente, se solicita a este Tribunal que realice una auditoria sobre las retenciones efectuadas en el periodo Enero a Junio del año en curso, a una nómina de agentes y los pagos al ente Banco Provincia Tierra del Fuego del concepto "Prestamos Bancarios".

Que asimismo, en la parte resolutiva extiende dicha solicitud a las retenciones y los pagos de los conceptos "cuota IPV", aportes y contribuciones Instituto Servicios Sociales Provincial, Instituto Provincial Previsión Social de los agentes y funcionarios de la comuna.

Que este Tribunal ordenó mediante la Resolución Nº 136/99 del TCP la verificación de los hechos denunciados por la Resolución Nº 040/99 CDT para ello destacó personal a la sede comunal.

Que de acuerdo al Informe N° 430/99, donde surge que por los conceptos "Prestamos Bancarios" y "cuota IPV", es decir las retenciones y los pagos del período entre Enero y Mayo 1999 inclusive, fueron cancelados, y el correspondiente a Junio fue pagado en forma conjunta con el mes de Julio del corriente., a la fecha de la verificación.

Que los aportes y contribuciones al Sistema de la Seguridad Social Provincial (ISSP y IPPS) y respecto a las retenciones ISSP (Coseguro Médico) en el período indicado no fueron





//..2

cancelados a la fecha de la verificación, según consta en Acta realizada en sede Comunal entre el Señor Secretario de Hacienda de la Comuna y el Auditor Fiscal designado por Resolución Nº 136/99 del TCP.

Que al respecto el Area Legal de la Secretaria Contable ha tomado intervención emitiendo el Informe Nº 647 /99 en el mismo expreso " que los argumentos vertidos por él Señor Secretario de Hacienda, para justificar el no pago de tales ítems, en el Acta obrante a fs. 17, carece de todo sustento juridico. Por tal motivo, entiendo que correspondería sé Observe dicho incumplimiento, dado que estaríamos ante un presunto perjuicio fiscal".

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º inc. c) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1).- Dar por concluida la tarea indicada en el Expte. "S.C" N° 277/99 sobre Investigación falta de pago, retenciones, aportes y contribuciones correspondientes a los haberes de los agentes y funcionarios - Comuna de Tolhuin - percibidos durante el primer semestre de 1999.

ARTICULO 2).- Observar el incumplimiento del pago de los aportes y contribuciones a los institutos de la Seguridad Social - ISSP y IPPS - y las retenciones ISSP (coseguro Médico) de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y SAC primer semestre del año 1999.

ARTICULO 3).- Intimar al entonces Secretario de Hacienda de la Comuna de Tolhuin Señor Adrián SANCHEZ que en un plazo de diez (10) días, a partir de notificada la presente, aporte pruebas del cumplimiento ó motivar el incumplimiento del mandato Constitucional Art. 51 y las Leyes





//..3

Territoriales Nros 244 y 442 con sus respectivas modificatorias. Atento a que se estaría ante un presunto perjuicio fiscal.

ARTICULO 4).- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° C //00 V.A..
T.C.P.

Reviso

Confeccionó

E L A.

Controló

V.B.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL

TIBUNAL DE CUENTA DE LA PROMNCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia